



Cód. exp.: 2025SSEC0002

Asunto: Araudi plana 2025
Fecha de inicio: 14/01/2025

CERTIFICADO

Dña. Ana Belen Hidalgo Corral, Secretaria DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARRASATE,

CERTIFICO: que esta Corporación, en sesión plenaria de día 4 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DE 2025 (2025SSEC0002)”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba y eleva a la categoría de acuerdo el siguiente dictamen de la Comisión de Personal:

“La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entró en vigor el 2 de octubre de 2016.

Su artículo 132 dispone lo siguiente:

Artículo “132. Planificación Normativa.

1. Anualmente las administraciones públicas harán público un plan normativo. En este, contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

Sin embargo, la STC 55/2018, de 24 de mayo, declaró que dicho artículo era contrario al orden constitucional de competencias, conforme a los fundamentos jurídicos 7 b) y 7 c).

Declarada la inconstitucionalidad del artículo 132, nada impide que la entidad local, en aplicación de su potestad reglamentaria, apruebe ordenanzas o reglamentos no previstos en el plan normativo.

La naturaleza del plan normativo es un instrumento programático, sin valor jurídico, por lo que no puede afectar a la validez de la ordenanza o reglamento.

El plan normativo tiene por objeto la planificación de las ordenanzas que se pretenden aprobar anualmente, sin perjuicio de la aprobación de aquellas otras que, estando debidamente justificadas, no estén incluidas en dicho plan normativo. Dichas memorias justificativas se incorporarán al expediente administrativo.

Código	H25/00131	Ayto.	Arrasate/Mondragón	
Fecha	05/feb./2025	CUDO	000.0055.AAA14D5J.P.LKgh	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAA14D5JP.LKgh			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				



Cód. exp.: 2025SSEC0002

Asunto: Araudi plana 2025
Fecha de inicio: 14/01/2025

Por todo ello, este plan normativo no responde a un mandato legal, sino a una actuación basada en el principio de seguridad jurídica y de transparencia. Además, el artículo 4.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, como administraciones públicas de carácter territorial, la potestad de programación o planificación en el ámbito de sus competencias.

Para la elaboración del proyecto de plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: garantizar los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima; que las iniciativas normativas propuestas sean coherentes entre sí y con el ordenamiento jurídico municipal; y evitar las continuas modificaciones en la regulación de un determinado ámbito material.

En este sentido, se ha consultado a los Departamentos, los cuales han realizado las siguientes propuestas de ordenanzas para su inclusión en el Plan Normativo 2025:

PLAN NORMATIVO PARA EL 2025

COMISIÓN DE PERSONAL:

"NORMATIVA SOBRE ARMAMENTO Y OTROS MEDIOS TÉCNICOS Y DEFENSA DE LA POLICÍA LOCAL DE ARRASATE"

OBJETO:

El objeto del presente Reglamento sería establecer los procedimientos, criterios de actuación, funcionamiento interno, elementos de defensa y sus características técnicas, revisiones de dichos elementos y formación de los agentes que regularán la Policía Local de Arrasate en cuanto a armamento, medios técnicos, medios de defensa y dotación de dicho cuerpo policial.

El presente Reglamento responde al mandato establecido por el Decreto 24/2024, de 5 de marzo, por el que se regula el armamento y otros medios técnicos de la Policía Local del País Vasco, así como su defensa y provisión. La Disposición Final Tercera de dicho Decreto concede a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco un plazo de un año, a contar desde el día de su publicación en el BOPV, esto es, desde el 19 de marzo de 2024, para su adaptación a lo establecido en el Reglamento, en los artículos 6, 7, 13.1 y 13.2.

El presente Decreto describe las armas, medios técnicos y de defensa que deberán poseer y portar los agentes de la Policía Local de Euskadi y su dotación.

Por todo ello, el presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la legislación vigente en la materia y del artículo 44 del Reglamento de la Policía Local de Mondragón, así como la fijación y regulación de los procedimientos prácticos no regulados en dicho Reglamento. "

Código	H25/00131	Ayto.	Arrasate/Mondragón
Fecha	05/feb./2025	CUDO	000.0055.AAA14D5J.P.LKgh
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAA14D5JP.LKgh		
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR			





Cód. exp.: 2025SSEC0002

Asunto: Araudi plana 2025
Fecha de inicio: 14/01/2025

NORMATIVA DE GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO (MODIFICACIÓN)

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el 3 de diciembre de 2009 la Normativa de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Arrasate. A la vista de la necesidad de adecuarse a las exigencias normativas, organizativas y sociales existentes, buscando al mismo tiempo una mayor eficacia en la actuación de la Administración, se procedió a la revisión de dicha normativa, con el fin último de que las necesidades de la Administración Pública fueran cubiertas de la forma más eficaz y eficiente posible. Así, el Pleno Municipal, en sesión celebrada con fecha de 8 de febrero de 2023, aprobó definitivamente la nueva normativa para la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Arrasate.

Durante el tiempo transcurrido desde entonces, se ha podido demostrar la conveniencia de modificar y adecuar algunos aspectos de su contenido, detectándose dificultades de gestión. Por ello, se propone la modificación de la normativa de gestión de las bolsas de trabajo, siempre que no exista contraposición alguna a la ley y que permita un uso racional y eficiente de los recursos municipales.

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Las obligaciones de las Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica fueron incorporadas mediante la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando cumplimiento a los nuevos derechos de las personas interesadas. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ha completado esta regulación. Así, se ha configurado el marco jurídico de la administración electrónica.

Estas normas establecen que la tramitación electrónica debe ser la actividad habitual de la Administración y no una forma especial de gestión de los procedimientos. Es decir, que las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos, entidades vinculadas o dependientes se realizarán por medios electrónicos, y establecen la obligación de las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y, en algunos casos, las personas físicas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Desde el punto de vista de la ciudadanía, se reconocen una serie de derechos, siendo la más importante la elección del canal de relación con la Administración. Por ello, es obligación de la Administración establecer los mecanismos para hacer efectivos estos derechos y, además, a nivel interno, deben establecerse los mecanismos que garanticen la tramitación íntegramente electrónica de los procedimientos.

La implantación de la administración electrónica es un proceso evolutivo, en el que la integración en el funcionamiento de las administraciones públicas se plantea en base a un modelo de evolución a 4 niveles. A medida que aumenta el nivel de madurez, aumenta también la complejidad de los sistemas.

Teniendo en cuenta el grado de madurez de la administración electrónica del Ayuntamiento de Arrasate y los pasos ya dados, que podemos situarlo en el nivel 3: *"Nivel 3_ Administración integrada: una parte*

Código	H25/00131	Ayto.	Arrasate/Mondragón	
Fecha	05/feb./2025	CUDO	000.0055.AAA14D5J.P.LKgh	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAA14D5JP.LKgh			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				



Cód. exp.: 2025SSEC0002

Asunto: Araudi plana 2025
Fecha de inicio: 14/01/2025

de la actividad administrativa ha sido automatizada. Los servicios que se ofrecen no están basados en procedimientos adaptados al uso de las TIC, sino que son el resultado de una integración real entre los canales de interacción, los sistemas de información del back-office y los procesos administrativos. Sin embargo, existen algunos flujos del trabajo administrativo basados en la manipulación de papeles.”

Así, se considera necesaria la aprobación de una ordenanza de la administración electrónica del Ayuntamiento de Arrasate, para cumplir con lo que establece la normativa y con el objetivo de alcanzar el nivel 4 “*Administración transformada: La administración 100% sin papel alguno. La actividad administrativa es totalmente automatizada de principio a fin, sin barreras ni dependencias intra o interinstitucionales. Los servicios se construyen desde la perspectiva de las personas usuarias internas y externas. Orientadas a maximizar la satisfacción del o de la usuaria, a través de una mejor calidad y transparencia, así como de un aumento de la eficiencia.*”“

COMISIÓN DE URBANISMO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MOVILIDAD:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIRCULACIÓN Y USO DE LAS VÍAS URBANAS

OBJETO:

La vigente Ordenanza Municipal de Circulación y Uso de las Vías Urbanas fue aprobada por el Pleno Municipal el 19 de marzo de 2014 y publicada en el BOG el 8 de abril de 2014.

La citada Ordenanza ha quedado obsoleta en algunas de sus normas y definiciones, como la relativa a vehículos de movilidad personal, velocidades generales, etc. Porque no las ha introducido en la modificación que establece la legislación de tráfico.

Además, se considera necesario incorporar un anexo a dicha Ordenanza. En ella se regularía la señalización de las obras que se realicen en las vías públicas.

“ORDENANZA QUE REGULE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS CON TERRAZAS DE HOSTELERÍA:

Dicha Ordenanza se considera necesaria en base, entre otros, a los siguientes motivos:

- Se produce una colisión en el uso de las vías públicas entre el uso hostelero y el general.
- Las licencias que se otorgan a los hosteleros se otorgan en base a un criterio de la Junta de Gobierno Local, pero no tienen rango normativo.
- Los propios criterios tenían vocación de transitoriedad y debían ser revisados en 2023.

Código	H25/00131	Ayto.	Arrasate/Mondragón
Fecha	05/feb./2025	CUDO	000.0055.AAA14D5J.P.LKgh
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAA14D5JP.LKgh		
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR			





Cód. exp.: 2025SSEC0002

Asunto: Araudi plana 2025
Fecha de inicio: 14/01/2025

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO Y TRÁNSITO LIMITADOS (O.T.A.):

El Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el nuevo Plan de Movilidad. A principios de 2025 se prevé su aprobación definitiva. El nuevo Plan de Movilidad contendrá una serie de medidas que afectarán tanto al tráfico como a los aparcamientos.

Además, cuando el Ayuntamiento cumple dos años de funcionamiento del sistema OTA actualmente vigente, también ha detectado aspectos susceptibles de mejora.

Por ello, se considera necesario iniciar una revisión de dicha Ordenanza.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS HUERTAS ECOLÓGICAS DE GARAGARTZA:

El funcionamiento de este reglamento ha demostrado la existencia de cuestiones que el ayuntamiento puede llevar a cabo de forma más eficaz, como las altas y bajas. En este sentido, se considera necesario revisar dicho Reglamento para ganar lo máximo posible en la eficacia del funcionamiento y gestión de las huertas.”

COMISIÓN DE HACIENDA

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS LOCALES DE DERECHO PÚBLICO.

El objeto de la presente ordenanza es:

- a) Regulación de los aspectos procedimentales que puedan suponer la mejora y facilidad de la gestión de tributos y otros ingresos locales de derecho público.
- b) Regulación de los aspectos que son comunes en diversas ordenanzas fiscales, ya que se evitará la repetición de estas.
- c) Regulación de los asuntos a concretar o desarrollar por el ayuntamiento.
- d) Informar a la ciudadanía tanto sobre las normas vigentes como sobre los derechos y garantías de los contribuyentes, ya que puede resultar de interés común informarse de ellos, con el objeto de cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias.”

Código	H25/00131	Ayto.	Arrasate/Mondragón	
Fecha	05/feb./2025	CUDO	000.0055.AAA14D5J.P.LKgh	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAA14D5JP.LKgh			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				



Cód. exp.: 2025SSEC0002

Asunto: Araudi plana 2025
Fecha de inicio: 14/01/2025

“ORDENANZA MUNICIPAL (MODIFICACIÓN) REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRASATE.

Con fecha 13 de septiembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa la Ordenanza del Ayuntamiento de Arrasate sobre aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas.

Se ha detectado la necesidad de realizar una serie de modificaciones en la Ordenanza, fundamentalmente para incorporar nuevos criterios sobre el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas y para una mejor definición de los criterios ya existentes.”

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO

OBJETO:

El Ayuntamiento de Arrasate, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión y gestión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Arrasate quiere impulsar un proceso de revisión de la Ordenanza ante la aparición de nuevas necesidades y los problemas detectados para su aplicación. La modificación parcial del texto pretende dar solución a estos problemas con el objetivo último de avanzar en el proceso de mejora de la gestión de las subvenciones del Ayuntamiento de Arrasate.

MOTIVO: una de las razones de la modificación de la Ordenanza es que nuestra actual Ordenanza exige una cuenta auditada en la solicitud de subvenciones superiores a 30.000 €, y se pretende actualizar este apartado porque el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, permite un importe superior (60.000 €). "

COMISIÓN DE DEPORTES

"PROPUESTA DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Instalaciones Deportivas de Arrasate y con fecha 26 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa la aprobación definitiva.

Desde la entrada en vigor de la normativa se han producido cambios en su funcionamiento (modificación y adecuación de las instalaciones de Uarkape, cambios en las formas de reserva, nuevas formas de pago...). Por tanto, se considera necesario adaptar la normativa en relación, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- Se ha instalado gimnasio en las instalaciones de Uarkape.

Código	H25/00131	Ayto.	Arrasate/Mondragón	
Fecha	05/feb./2025	CUDO	000.0055.AAA14D5J.P.LKgh	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAA14D5JP.LKgh			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				



Cód. exp.: 2025SSEC0002

Asunto: Araudi plana 2025
Fecha de inicio: 14/01/2025

- Se debe actualizar el acceso y las formas de pago (actualmente se puede pagar con tarjeta).
- Actualmente no se admiten reservas fijas.
- Adecuación del funcionamiento del boulder (antes tenía acceso propio).
- Actualizar el régimen sancionador. "

Por ello, la comisión de Personal propone al Pleno:

Primero: aprobación del Plan Normativo para el 2025 con el texto mencionado anteriormente.

Segundo: Publicación del citado plan en la página web municipal.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de Orden y con el Vº Bº de la Alcaldesa, en Arrasate, a 5 de febrero de 2025.

Vº Bº

LA ALCALDESA

Código	H25/00131	Ayto.	Arrasate/Mondragón
Fecha	05/feb./2025	CUDO	000.0055.AAA14D5J.P.LKgh
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAA14D5JP.LKgh		
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR			

